

CONVENIO DE ASOCIACIÓN MUNICIPAL, QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, GUADALUPE, MORELOS Y VETAGRANDE, TODOS PERTENECIENTES AL ESTADO DE ZACATECAS; QUIENES SON REPRESENTADOS EN ESTE ACTO JURÍDICO POR:

- EL MUNICIPIO DE ZACATECAS: CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN Y EL LIC. OMAR SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO CID GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO DE ZACATECAS.”
- EL MUNICIPIO DE GUADALUPE: EL LIC. MARIO ROMÁN ORTÍZ Y EL LIC. JOSÉ SÁNCHEZ CÁRDENAS, COMO PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ VALADEZ, COMO SECRETARIO DE GOBIERNO, QUE EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO DE GUADALUPE.”
- EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE: EL LIC. MANUEL DE JESÚS GONZÁLEZ ACOSTA Y EL C. ELADIO AGUAYO CAMPOS, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO EL C. LIC. HÉCTOR ENRIQUE ZAMARRIPA LARA Y A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE.”
- EL MUNICIPIO DE MORELOS: ARQ. RAFAEL TREJO PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y L.E. RITO MIRELES MEDELLÍN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y ASISTIDO POR EL C. PROF. SERGIO VÁZQUEZ LUJAN, SECRETARIO DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ COMO “EL MUNICIPIO DE MORELOS.”

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que a partir de la entrada en vigor de la norma oficial 083 de la SEMARNAT del 2003, se impone a los municipios la obligación de cumplir cabalmente con la construcción de un sitio para la disposición final de los residuos, por lo que los municipios intervinientes en este convenio, han llevado a cabo acciones conjuntas que den como resultado soluciones viables para el problema de la disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU), que se generan en sus territorios, uniendo sus esfuerzos y gestionando recursos ante diferentes instancias para la construcción de un relleno sanitario que dé cumplimiento a la Norma Oficial precitada y en esquemas de reducción de emisiones de gases producto de la descomposición de residuos debido a que éstos influyen poderosamente en el cambio climático global.

De acuerdo a los esquemas presentados para la administración del relleno sanitario intermunicipal, se ha determinado que se lleve a cabo por un organismo público descentralizado, que tenga personalidad jurídica y patrimonio propio, constituyéndose en el organismo operador.

De tal guisa, es voluntad de los municipios involucrados en el proyecto suscribir el presente convenio a fin de dar la certeza jurídica a nuestra incipiente asociación municipal y dejar sentadas las bases y las generalidades sobre las cuales trabajará y se desarrollará; de la misma manera es indispensable enumerar los órganos que integrarán el organismo descentralizado y las facultades y obligaciones con las que contará para su ejercicio.

DECLARACIONES COMUNES:

I.- Que dadas las facultades que le competen al municipio por mandato de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, previstas en el Artículo 115 fracción III, inciso c), por la Constitución del Estado en su numeral 119 f. VI y la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 115 f. III, refiriéndose los tres textos normativos a la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los RSU, es que los Municipios que suscriben el presente Convenio, se encuentran en el pleno ejercicio de su esfera de gobierno.

II.- Que los municipios intervinientes tienen la plena facultad en materia de protección, preservación y cuidado del ambiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 fracción IV de la Ley General del

Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, del artículo 11 fracción V de la Ley para la Sustentabilidad y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas y lo establecido en la Norma Oficial Mexicana 083 de la SEMARNAT del 2003.

III.- Que en la búsqueda de una mejor prestación del servicios público materia del presente convenio, y al amparo de lo estipulado por la Constitución Federal en su artículo 115 fr. III, tercer párrafo, de la propia Constitución del Estado en su numeral 119 fr. VI, último párrafo, y de la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49 fr. XVII y el último párrafo del artículo 115, los municipios suscribientes deciden coordinar esfuerzos para vencer las condiciones adversas que en materia territorial, socioeconómica y ecológica se les presenta.

IV.- Los Municipios que intervienen, con la finalidad de apegarse a los requisitos de la ley, exhiben la autorización de sus Ayuntamientos para constituir la asociación municipal y posteriormente coordinarse en la prestación de este servicio público, a saber: El Ayuntamiento de Morelos emite su punto de acuerdo de cabildo el 27 de Junio del 2006 y lo ratifica el 23 de abril del 2009, a su vez el municipio de Vetagrande emite su punto de acuerdo de cabildo el 27 de Junio del 2006 y lo ratifica el 8 de mayo del 2009, por su parte el Ayuntamiento de Guadalupe emite su acuerdo el 29 de Junio del 2006 y lo ratifica el 26 de noviembre del 2007, así mismo el Ayuntamiento de Zacatecas el 26 de Junio del 2006 emite su punto de acuerdo y lo ratifica el 13 de mayo del 2009, mismos que se tiene por reproducidos en el presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

V.- Que los funcionarios públicos que representan a sus municipios en este acto jurídico, se encuentran ejerciendo las facultades que para estos casos les confiere la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 30, 74 fr. IX y 78 fr. II, por lo que ve a las figuras del Presidente y Síndico Municipal y en lo que toca a la del Secretario de Gobierno, atiende a lo establecido en el artículo 92 fr. VII, del mismo cuerpo normativo mencionado líneas arriba.

VI.- Que los Presidentes y Síndicos Municipales que comparecen a este acto, acreditan su personalidad en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Instituto Electoral del Estado y por lo que ve a los Secretarios de Gobierno, acreditan su personalidad con los nombramientos expedidos por sus correspondientes Ayuntamientos.

VII.- Que para la firma del presente convenio de asociación, se cuenta con la anuencia de la Legislatura del Estado, otorgada mediante el decreto número 326, publicado en el ejemplar número 54 de fecha de 8 del mes de julio del año 2009, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, cumpliendo así con la hipótesis normativa prevista en el último párrafo del artículo 115 de la Ley Orgánica del Municipio.

VII.- Que para los efectos legales que se desprendan de la firma del presente Convenio los Municipios intervinientes señalan su domicilio donde oír y recibir notificaciones en el siguiente orden:

- “EL MUNICIPIO DE ZACATECAS”, el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec 1110, de la Colonia Lázaro Cárdenas, de la ciudad de Zacatecas.
- “EL MUNICIPIO DE GUADALPE”, en Avenida Colegio Militar No. 96 Ote. Centro de la Ciudad de Guadalupe, Zac.
- “EL MUNICIPIO DE MORELOS”, ubicado en Plaza principal Número 1, Colonia Centro, Morelos, Zacatecas.
- “EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE”, el ubicado en C. Plaza Principal S/N, Centro de Vetagrande, Zac.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de constituir una asociación municipal entre los municipio de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande, pertenecientes todos a la entidad federativa de Zacatecas; a fin de que mediante esta figura, logren una mayor integración económica, social y territorial, mediante la construcción de consensos y acuerdos basados en criterios de pluralidad y sustentabilidad, para que unan esfuerzos y se logre mediante proyectos concretos, la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponden y el mejor ejercicio de sus funciones de gobierno.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los municipios integrantes de la asociación tienen los mismos derechos y obligaciones; y tratándose de proyectos en particular las decisiones se tomarán de común acuerdo tomando en cuenta los recursos económicos y elementos técnicos que se tengan a la mano y que el proyecto que se esté considerando resulte benéfico para todos los integrantes.

CLÁUSULA TERCERA.- En cumplimiento de los objetivos del presente convenio, los municipios participantes se unen para crear un organismo público descentralizado de sus administraciones municipales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que funja como el organismo operador del Relleno Sanitario Intermunicipal y que preste el servicio público de tratamiento y disposición final de los residuos que generan los municipios de la asociación.

CLÁUSULA CUARTA.- El Organismo Operador estará integrado por:

a).- Un Órgano de Gobierno, que se denominará “CONSEJO DIRECTIVO INTERMUNICIPAL” y será la máxima autoridad del organismo operador y estará integrado por los Presidentes Municipales de Zacatecas, Morelos, Vetagrande y Guadalupe, el Presidente del Consejo Consultivo, el Comisario y el Director General del Organismo.

b).- Un Órgano de Representación, que será el ejecutor de las políticas de operación y estará a cargo de la administración del Relleno Sanitario Intermunicipal, que estará encabezado por un Director General, mismo que será nombrado por el Órgano de Gobierno y estará integrado por todas las dependencias necesarias para el buen funcionamiento del Relleno Sanitario.

c).- Un Órgano de Vigilancia, que estará encargado de vigilar la transparencia de los recursos y evaluar las operaciones y el desempeño general del organismo operador; estará encabezado por un Comisario, para ello mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita; y será designado de común acuerdo por los Síndicos de los municipio participantes.

d).- En el Organismo Operador deberá instituirse un Consejo Consultivo, que estará integrado por miembros de la sociedad civil, académicos doctos en materia ambiental y las autoridades ambientales en el Estado, su función será sugerir y opinar sobre políticas de mejoramiento para el Organismo Operador, cuya presidencia será rotativa y será designada de entre sus miembros integrantes.

Las facultades y obligaciones de los distintos órganos de gobierno serán estipuladas tanto en el instrumento jurídico de su creación, así como en sus respectivos reglamentos interiores.

CLÁUSULA QUINTA.- Los municipios participantes, de inicio, para la operación y mantenimiento del relleno sanitario intermunicipal, se comprometen a aportar los recursos necesarios de acuerdo a la siguiente tabla de aportaciones:

MUNICIPIO	BASURA GENERADA TON/ APROX/DIA	PORCENTAJE (%)
ZACATECAS	280	48
GUADALUPE	280	48
VETAGRANDE	9	2
MORELOS	9	2

Una vez que el organismo operador esté en funciones y de resultar necesario, los municipios en su conjunto revisarán sus aportaciones evaluando la generación de RSU, para que en su caso, se determinen nuevos porcentajes de aportación.

CLÁUSULA SEXTA.- Para la construcción del relleno sanitario se efectuó una compraventa de un predio ubicado en el ejido de Saucedá de la Borda, del municipio de Vetagrande, con una superficie total de 25 hectáreas, según se ilustran las medidas y colindancias de acuerdo al plano que se agrega al presente como parte integrante del mismo y para cuya constancia se agrega copia del acta de asamblea calificada del ejido, dada ante la fe del Notario Público número 33 del Estado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Los municipios participantes se comprometen a designar una partida dentro de su presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, para solventar los gastos de operación y mantenimiento del relleno sanitario, mientras subsista el organismo operador y hasta que se dé la clausura del Relleno y se determine el posterior monitoreo, de acuerdo a la tabla de proporciones especificada en la cláusula quinta.

CLÁUSULA OCTAVA.- Con el objetivo de crear las mejores condiciones de trabajo para el organismo operador, los Municipios participantes se comprometen a que en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la firma del presente convenio, a crear un sistema homogéneo de recolección de RSU, mejorando su parque vehicular y diseñando rutas que permitan realizar estudios de muestreo estadístico, con el propósito de establecer los parámetros para mejorar el manejo y la gestión de los residuos sólidos.

CLÁUSULA NOVENA.- De la misma manera los municipios participantes se comprometen a generar la reglamentación necesaria, para que dentro de sus territorios se lleve a cabo un manejo integral de los residuos, observando en todo momento la legislación federal y estatal vigente en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Para el cumplimiento del objeto del organismo operador, los municipios se comprometen a que la totalidad de los RSU recolectados en sus respectivos territorios, serán enviados al Relleno Sanitarios Intermunicipal para que sea el organismo operador quien establezca el tratamiento más adecuado, considerando sus posibilidades de aprovechamiento económico y/o de su final confinamiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- De la misma manera, los municipios se comprometen a diseñar e implementar programas homogéneos para promover la cultura ambiental, específicamente en temas de reciclado de materiales, involucrando a la iniciativa privada, a las instituciones educativas y a la ciudadanía en general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Ninguno de los municipios podrá, bajo ninguna circunstancia ceder, vender, subcontratar, todo o parte de las obligaciones que se derivan del presente convenio a tercero o terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de los demás participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Los municipios participantes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las parte, siempre y cuando se observe el mismo procedimiento que se siguió para su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Cuando alguno de los integrantes de la asociación quisiera dejar de pertenecer a ésta, externará sus motivos por escrito a la asociación, quien de manera colegiada los valorará y tomará las medidas necesarias para que sus aportaciones y derechos dentro del organismo operador le sean restituidas de acuerdo a sus proporciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- La vigencia del presente convenio comienza a partir de su suscripción y se dará por terminado una vez que la vida útil del Relleno Sanitario haya finalizado y se prevean las medidas necesarias para su clausura y posterior monitoreo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Los conflictos que se susciten por la suscripción del presente convenio, serán resueltos de conformidad por las partes mediante la vía de la conciliación.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

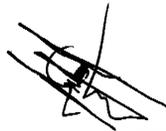
LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARTICIPANTES



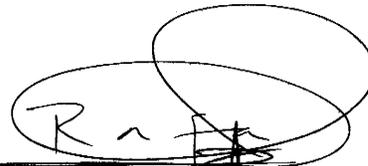
CUAHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN
PRESIDENTE DE ZACATECAS



LIC. MARIO ROMÁN ORTÍZ
PRESIDENTE DE GUADALUPE

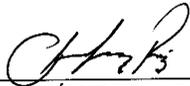


LIC. MANUEL DE JESÚS GONZÁLEZ ACOSTA
PRESIDENTE DE VETAGRANDE

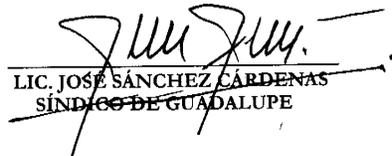


ARQ. RAFAEL TREJO PÉREZ
PRESIDENTE DE MORELOS

LOS SÍNDICOS MUNICIPALES INTERVINIENTES



LIC. OMAR SÁNCHEZ RAMÍREZ
SÍNDICO DE ZACATECAS



LIC. JOSÉ SÁNCHEZ CÁRDENAS
SÍNDICO DE GUADALUPE



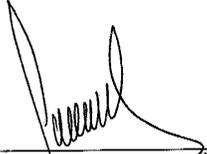
ELADÍO AGUAYO CAMPOS
SÍNDICO DE VETAGRANDE



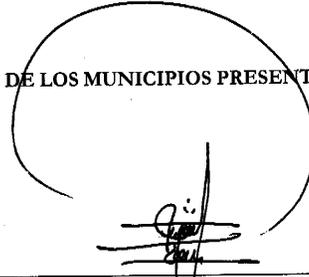
L.E. RITO MIRELES MEDELLÍN
SÍNDICO DE MORELOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, GUADALUPE, MORELOS Y VETAGRANDE, PERTENECIENTES AL ESTADO DE ZACATECAS.

LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS PRESENTES



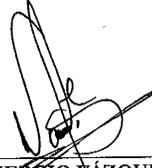
LIC. ALFREDO CID GARCÍA
SECRETARIO DE ZACATECAS



M. EN C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ VALADEZ
SECRETARIO DE GUADALUPE



LIC. HÉCTOR ENRIQUE ZAMARRIPA LARA
SECRETARIO DE VETAGRANDE



PROFR. SERGIO VÁZQUEZ LUJÁN
SECRETARIO DE MORELOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, GUADALUPE, MORELOS Y VETAGRANDE, PERTENECIENTES AL ESTADO DE ZACATECAS.